



TRANSCRITO

2770/19

FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril

DECRETO N°

“De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 63 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en **Don Carlos García Sierra**, Diputado Delegado del Área de Fomento, las competencias propias de impulso, desarrollo, dirección y control de las materias propias del Área, con la excepción de las atribuciones que se delegan en el punto SEGUNDO a favor de Don Antonio Luis Sánchez Martín, en el punto TERCERO a favor de Don Román Javier Hernández Calvo y en el punto SÉPTIMO a favor de Don Marcelino Cordero Méndez en particular las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión de gastos: El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas al Capítulo II –excepto dietas, locomoción y gastos asociados a la ejecución de obra: Control de Calidad, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Obra-, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes al Área de Fomento.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (FASE ADO).

2.- En materia de ingresos, aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos del Área de Fomento.

3.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a concesión de todo tipo de licencias y autorizaciones sobre vías públicas provinciales.

4.- Aprobación de expedientes sancionadores en materia de infracciones en vías públicas provinciales.

5.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.



- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

6.- Asimismo a **Don Carlos García Sierra**, como Vicepresidente 1º le delego las siguientes funciones:

Las facultades que el art. 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Ley 9/2017 de 8 de noviembre, encomienda al órgano de contratación, cuando dichas facultades sean competencia de la Presidencia de la Diputación.

SEGUNDO.- A) Delegar en Don Antonio Luis Sánchez Martín, Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda las siguientes atribuciones

1.- En materia presupuestaria:

1.1 Las competencias que en materia de elaboración del Presupuesto, le atribuye la legislación vigente al Presidente.

1.2. Las competencias que en materia de elaboración de modificaciones de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, le atribuye la legislación vigente al Presidente.

1.3. Aprobar los expedientes de las modificaciones presupuestarias relativos a ampliación de créditos, transferencias de créditos y generación de créditos, así como los expedientes de incorporación de remanentes de crédito que, de conformidad a lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto, sean competencia de la Presidencia.

2.- En materia de gestión de gastos: el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos II -excepto dietas y locomoción-, III, IV, VI, VII, VIII y IX de los programas presupuestarios correspondientes al Área de Economía y Hacienda, así como de las derivadas de los compromisos de gastos que no estén delegados en la Junta de Gobierno ni en los restantes apartados de este Decreto.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (fase ADO).

3.- Todas las competencias inherentes a la ordenación de pagos, incluida su realización material.

4.- Todas las competencias inherentes a los expedientes relativos a anticipos de Caja Fija y pagos a justificar.



5.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos, salvo los supuestos delegados en otros apartados de este Decreto.

6.- Aprobar los expedientes de embargos judiciales, de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria.

7.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

8.- Presidir los Gabinetes de seguimiento presupuestario y cumplimiento de objetivos.

B) Delegar en Don Antonio Luís Sánchez Martín, Diputado Delegado de Planes Provinciales las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión de gastos:

1.1. La autorización y disposición del gasto (fases A, D y AD) de aquellas obras delegadas en los Ayuntamientos y otras Entidades.

1.2. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los Capítulos II - excepto dietas y locomoción- de los programas presupuestarios de las materias de su delegación y de los gastos asociados a la ejecución de las obras: Control de Calidad, Coordinación de Seguridad y Salud y Dirección de Obra de todo el Área de Fomento, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (FASE ADO).

2.- En materia de ingresos, aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos de las materias de su delegación.

3.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la atribución de competencias a los Ayuntamientos y otras Entidades para ejecutar las obras,



servicios y suministros que, siendo su contratación competencia de la Presidencia, estén incluidas en los planes y programas de inversión aprobados por la Corporación.

4.- Aprobación de los Planes de seguridad y salud de las obras, así como el nombramiento de los Coordinadores en dicha materia, según la adjudicación efectuada.

5.- Nombramiento de Directores Facultativos, según la adjudicación efectuada.

6.- La aprobación de los documentos técnicos de las obras municipales incluidas en los Planes y Programas aprobados y en los que la Diputación tenga atribuida la facultad de contratación.

7.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

TERCERO.- Delegar en **Don Román Javier Hernández Calvo**, Diputado Delegado de Medio Ambiente y Protección Civil, las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión de gastos:

El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los Capítulos II - excepto dietas y locomoción- de los programas presupuestarios de las materias de su delegación, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (FASE ADO).

2.- En materia de ingresos, aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos de las materias de su delegación.

3.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.



TRANSCRITO

2770/19

- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

CUARTO.- A) Delegar en **Don José M^a Sánchez Martín**, como Diputado Delegado del Área de Organización y Recursos Humanos, las siguientes atribuciones:

1.- Todas las atribuciones necesarias (incluidas las resolutivas) para el desarrollo de la gestión en materia de organización y recursos humanos, entendiéndose que esta delegación genérica no supone especificación de potestades, sino que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las citadas materias, en los términos del art. 121.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

2.- En materia de gestión de gastos: el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos I, y dietas y locomoción del capítulo II de todos los programas presupuestarios.

El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos II, IV, VI y anticipos de personal del capítulo VIII de los programas presupuestarios correspondientes al Área de Organización y Recursos Humanos.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (fase ADO).

3.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos del Área de Organización y Recursos Humanos.

4.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.



Quedan exceptuadas de esta delegación aquellas materias que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, o normativa legal vigente que así lo establezca no sean delegables, las delegadas en la Junta de Gobierno y las específicas siguientes:

- Aprobar las bases y las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público
- Nombramiento de funcionarios de carrera.
- Contratación del personal laboral fijo.
- La aprobación de la nómina del personal al servicio de la Corporación.
- Resolver la asignación individualizada de las retribuciones complementarias no fijas.
- Nombramiento y cese del personal eventual.

B) Delegar en Don José M^a Sánchez Martín, como Diputado Delegado de Centros adscritos al Área de Bienestar Social, las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión de gastos: el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos II -excepto dietas y locomoción-, IV, VI y VII de los subprogramas presupuestarios correspondientes al Área de Bienestar Social siguientes: 2310C, 2311A, 2311B, 2311C, 3230E, 3230F.

Asimismo, y respecto de los capítulos y subprogramas anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (fase ADO).

2.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los subprogramas presupuestarios correspondientes al Área de Bienestar Social siguientes: 2310C, 2311A, 2311B, 2311C, 3230E, 3230F.

3.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos precisos para resolver las solicitudes que se presenten para el acceso a los distintos Centros de esta Diputación Provincial, así como, la declaración de caducidad o la terminación del procedimiento por imposibilidad de continuación por causas sobrevenidas, y la aceptación del desistimiento y la renuncia y, en general, de cuantas atribuciones se conceden a esta Presidencia en el Reglamento Regulador de acceso a las plazas en los Centros Residenciales para personas mayores dependientes de la Diputación Provincial y en los demás Reglamentos de Centros adscritos al Área de Bienestar Social.

4.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.



TRANSCRITO

2770/19

- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

QUINTO.- Delegar en **Doña Eva María Picado Valverde**, como Diputada Delegada del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión de gastos: el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los capítulos II -excepto dietas y locomoción-, IV, VI y VII de los subprogramas presupuestarios 2312A, 2310A, 2310B, 2310D, correspondientes al Área de Bienestar Social.

Asimismo, y respecto de los capítulos y subprogramas anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (fase ADO).

2.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos de los subprogramas 2312A, 2310A, 2310B, 2310D del Área de Bienestar Social.

3.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

4.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la concesión del Servicio de Teleasistencia.

5.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la concesión de Ayuda de Emergencia.

6.- Aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la materia de juventud.

7.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.



TRANSCRITO

2770/19

SEXTO.- Delegar en **Don David Mingo Pérez**, Diputado Delegado del Área de Cultura, las siguientes atribuciones:

1.- Todas las atribuciones necesarias (incluidas las resolutivas) para el desarrollo de la gestión en las materias propias del Área de Cultura, entendiendo que esta delegación genérica no supone especificación de potestades, sino que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a las citadas materias, en los términos del art. 121.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

2.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los Capítulos II - excepto dietas y locomoción- de los programas presupuestarios de las materias de su delegación, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (fase ADO).

3.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos del Área de Cultura.

4.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

SÉPTIMO.- Delegar en **Don Marcelino Cordero Méndez**, como Diputado Delegado de Régimen Interior, Servicios Generales, Parque de Maquinaria, Parque Móvil y Brigada de Carreteras, las siguientes atribuciones:

1.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los Capítulos II - excepto dietas y locomoción- de los programas presupuestarios de las materias de su delegación, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.



TRANSCRITO

2770/17

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (fase ADO).

2.- En materia de Ingresos: aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos de su delegación.

3.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.

OCTAVO.- Delegar en **Don Manuel Rufino García Núñez**, como Diputado Delegado de Asistencia a Municipios, las siguientes atribuciones:

1.- En materia de gestión de gastos:

El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (fase O) relativas a los Capítulos II - excepto dietas y locomoción- de los programas presupuestarios de las materias de su delegación, así como de los capítulos IV, VI y VII de los programas presupuestarios correspondientes a las materias de su delegación.

Asimismo, y respecto de los capítulos anteriores y para los mismos supuestos, cuando en un mismo acto se abarquen las fases de autorización, disposición, reconocimiento de la obligación (FASE ADO).

2.- En materia de ingresos, aprobar los expedientes y dictar los actos administrativos relativos a la gestión de los Ingresos de las materias de su delegación.

3.- En los expedientes relativos a la tramitación de subvenciones concedidas con cargo a los programas presupuestarios correspondientes a las materias delegadas:

- La aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- La modificación de la resolución de concesión derivada del incumplimiento de la obligación de justificación o de la justificación insuficiente y la declaración de la pérdida del derecho al cobro correspondiente.
- La aceptación de la renuncia a la subvención concedida.
- La aprobación de los expedientes de reintegro de subvenciones concedidas.



TRANSCRITO

2770/19

NOVENO.- Se delega en los Diputados Delegados de Área el visado de los certificados que el Sr. Secretario General emite en desarrollo de lo previsto en el art. 3. 2 F) RD 128/2018 de 16 de marzo que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación Nacional y 204 y 205 del RD. 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMO.- Esta Presidencia se reserva todas aquellas atribuciones que son indelegables por establecerlo así la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente en vigor, o la que posteriormente le sustituya, todas aquellas otras que no hayan sido delegadas en el presente Decreto o en la Junta de Gobierno y, además las siguientes:

1.- La aprobación de los expedientes relativos a la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas, instituciones y personas jurídicas públicas o privadas, impliquen o no concesión de subvención (fase AD).

2.- La aprobación de convocatorias de subvenciones en los supuestos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, o en su caso, aprobación de la normativa reguladora de subvenciones en los supuestos de concesión directa (fase A) y resolución de las mismas (fase D o AD), en los dos supuestos.

3.- Dictar las resoluciones en virtud de las cuales, en un mismo acto, se autorice, comprometa y reconozca una subvención (fase ADO).

DECIMOPRIMERO.- Todas las delegaciones enumeradas en los puntos primero al octavo, comprenden aquellas atribuciones que, no teniendo carácter resolutivo, sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la Delegación; incluyendo la facultad de resolución de los recursos de reposición potestativos que se pudieran plantear en el ámbito de las materias delegadas o reclamaciones previas a la vía judicial, laboral.

DECIMOSEGUNDO.- Esta Presidencia se reserva la facultad de avocar para un acto concreto las competencias delegadas, así como la facultad de revocar los nombramientos y las competencias aquí delegadas y la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanadas en virtud de esta delegación.

DECIMOTERCERO.- El presente Decreto deroga cuantos otros de la Presidencia se opongan al mismo.

DECIMOCUARTO.- Las dudas que surjan en la interpretación del presente Decreto serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previo informe del Secretario General.



Diputación
de Salamanca

Presidencia

Secretaría General

TRANSCRITO

2770/19

DECIMOQUINTO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Pleno en la primera Sesión que celebre, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la firma”.

Dado en Salamanca a ocho de julio de dos mil diecinueve, ante mí el Secretario General, que doy fe del acto.

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

